Septemarauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

cta el Celador vora persona; Viendo la Imposibilidad de
Pinosa Invencible que sirvio sera Conmodo y menos gra
voso al pp.do para aver dho Cavon y lo mismo efecuta
dho Cavallero Procurador Sindico y Informen del todo
con la mayor brevedad

El señor Dr. Sines sobre hizo presente ala Villa la suma falta
que aven las ventilaciones ala Carniceria pp.ca de que se siguie
ve daño ala salud publica por lo pendido que se ponen las Carnes
y como un esquinaso de dha Carniceria esta amenazando ru
na desuerte que no remediandose prontamente se agravara
el Daño y mayor el gasto y por la Villa se acordo que dho señor
Dr. Sines aquien se da Comision en bastante forma dno
de reedificar dha esquina agregando ala Carniceria el
quarto nevaceria y dandole las demas ventilaciones que
Comodam.te se le puedan dar y para los gastos que ocasi
onar acuda ala Junta para que se pande lo necesario
Con lo que se acavo y lo firman los que fue

Dn. Dn. Ant.o Sp.l Sanz Pacaso

Dn. Juan Lopez Sanchez

Dr. Sr. Dn. Joseph Ortiz

Dn. Mario Gaspar Mazo

Dn. Hugo de Cuenca Ferriz Prieto

Dn. Diego de Espinosa y de Aguilar

Dn. Pedro Enriquez de Navarrete

Fray Presente

Antonio Alvares Segura

En la Villa de Caravaca a tres de Agosto de mil setecientos sesenta
y tres sesiono el Concejo Justicia y Regimiento de esta Villa es asaver
los señores Governador y Cavalleros Capitulares que firmaron
y precedida Cuarto se acordo lo sigte